


CONVENIO DE CESION DE LICENCIA DE USO

ENTRE EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MÁLAGA E IMPLANTACION Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD, S.L.


REUNIDOS

De una parte el Colegio de Economistas de Málaga, en adelante **el Consejo** con NIF Q29610021 y domicilio en C/Granada nº 41, 29015 Málaga, a estos efectos, y representado por su decano D. Juan Carlos Robles Díaz, mayor de edad y con DNI 33370407Y.

De otra parte Implantación y Seguimiento de la Calidad, S.L., en adelante **ISC** con NIF B73262073 domicilio en Murcia, C/Pintor Muñoz Barberán, 1-Bajo a estos efectos, y representada por su administrador único D. Juan José Abellán Gómez, mayor de edad, con DNI 22423394G.

 **1.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Este contrato tiene por objeto la regulación de la cesión gratuita por parte de **ISC** al **Consejo** de la plataforma web ISCLOPD (en adelante la **plataforma**) propiedad de **ISC** y destinada al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 10/2010 de 28 de Abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del terrorismo (LPBC), para que a su vez el **Consejo** la traslade, igualmente sin costo, a los economistas ejercientes o sociedades profesionales que ostenten la condición de sujetos obligados y pertenezcan a alguno de los colegiados que forman parte del Colegio.

2.- RIGOR TECNICO.- ISC garantiza que la **plataforma** satisface el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de capitales y que resuelve las siguientes exigencias de la Ley 10/2010:

- Informes sobre el análisis de riesgo establecidos por la LPBC en su artículo 7, relativos a determinar las medidas de diligencia debida que se deben aplicar a los clientes del despacho.
 - Confección del manual de prevención de blanqueo de capitales que contenga las medidas de control interno, tal y como establece la LPBC en su artículo 26.
 - Examen trienal por experto externo (Art. 28 de la LPBC) relativo a las medidas de control interno establecidas, así como los seguimientos anuales de las acciones correctivas relacionadas en el informe trienal.
 - Seguimiento continuo y chequeo periódico de clientes que ostenten la condición de cargos públicos de la Administración Española con el fin de establecer posibles medidas reforzadas o examen especial de operaciones, si procede, tal y como se establece en el artículo 14.3 de la LPBC.
 - Trasladar al sujeto obligado y a sus empleados un plan de formación anual, (Art. 29 de la LPBC) que será bonificado para aquellos colegiados que tengan empleados y puedan acogerse a los establecido en el R.D. 395/2007, de 23 de Marzo por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación.
- 

3.- IDENTIFICACION CON LOGOTIPO.- El **Colegio** identificará la **plataforma** con su logotipo, a fin de poder trasladar a los colegiados la identidad de quien patrocina directamente el servicio. De esta forma el **Colegio** "hace suya" la **plataforma** en lo referente a trasladarla de forma gratuita a sus colegiados ejercientes.

4.- ACCESO A LA PLATAFORMA.- Al hilo de lo reseñado en el punto anterior, el **Colegio** comunicará a cada sujeto obligado su correspondiente clave y contraseña para que pueda tener acceso en la empresa que ha sido reservada para dicho sujeto obligado sin que ello le haya supuesto costo alguno.

5.- COMUNICACIÓN DE CLAVE Y CONTRASEÑA.- La comunicación de la clave y contraseña indicada en el punto anterior la llevará a cabo personal de **ISC** en nombre del **Colegio**, que es en definitiva el titular patrocinador que traslada la **plataforma** cedida por **ISC** a cada uno de los sujetos obligados. Dicha comunicación se llevará a cabo mediante llamada telefónica según contrato de encargo del tratamiento confeccionado entre el **Colegio** e **ISC** (tal y como establece la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal).

6.- PLAN DE FORMACION ANUAL.- Con independencia del uso gratuito de la **plataforma**, el plan de formación anual exigido por la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales, contemplará la metodología y sistemática para cumplir esta Ley, así como el reciclaje, cambios legislativos y puesta al día sobre nuevos sistemas utilizados para el Blanqueo de capitales. Dicho plan también estará contemplado cada año en la **plataforma**, activándose para que lo lleve a cabo de forma bonificada el sujeto obligado.

7.- MANTENIMIENTO Y SOPORTE.- El mantenimiento y soporte de la **plataforma** lo llevará a cabo personal de **ISC**, propietaria de la misma.

8.- DIFUSION POR EL COLEGIO.- El **Colegio** realizará las acciones de difusión necesarias para comunicar a los colegiados el servicio que le va a prestar como consecuencia del presente convenio. A tal efecto emitirá circulares informativas, publicación en página web, presentaciones seminarios, o cualquier otra acción que considere necesaria. En dichos comunicados hará hincapié en la obligación que los colegiados tienen con respecto al cumplimiento de la LPBC con carácter previo a la prestación de cualquier servicio que preste a sus clientes. Por otra parte **ISC** asume el compromiso con previo acuerdo de asistir a dichas presentaciones y/o jornadas de difusión, que no supondrán coste alguno para el **Colegio**.

9.- FORMACION.- Con independencia del soporte proporcionado por personal de **ISC**, también se formará sin coste alguno que forman parte del **Colegio**, para que puedan informar puntualmente a sus colegiados en cualquier aclaración que soliciten.

10.- FINALIDAD.- **ISC** cede al **Colegio** el uso de la **plataforma** sin costo alguno, con el único y exclusivo fin de que este traslade ese privilegio a los colegiados ejercientes.

11.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- Cuando el colegiado ejerciente no cumpla todas las obligaciones exigidas por la Ley de Prevención de Blanqueo de Capitales y contempladas en la **plataforma**, **ISC** comunicará dicha circunstancia al sujeto obligado, pudiendo en caso de reiterado incumplimiento, y bajo su criterio, suspender el servicio de la **plataforma** a dicho sujeto obligado.

12.- ACCESO A LA INFORMACION.- El **Colegio** podrá acceder en todo momento y a través de las personas que designe a la información correspondiente a las distintas empresas asignadas a cada colegiado, pudiendo conocer de esta manera, la situación en la que se encuentra cada uno de ellos con respecto al cumplimiento de la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales.

13.- RENOVACIÓN.- El presente contrato se renovará tácita y anualmente de forma indefinida, salvo denuncia expresa por alguna de las partes.

14.- MODIFICACIONES.- Tanto **el Colegio** como **ISC** podrán establecer de común acuerdo y en cada caso, las modificaciones que consideren oportunas para la actualización y vigencia del presente contrato.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma el presente documento en Málaga a 10 de Abril de 2013.

Por El Colegio



Fdo.: Juan Carlos Robles Díaz
Decano

Por ISC



Fdo.: Juan Abellán Gómez